

**C.P. PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 68, Fracción II, y 93, Fracción VI, de la Constitución Política del Estado, y 24 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Seguridad Pública, he tenido a bien emitir el Reglamento del Grupo de Seguridad del Gobierno del Estado.

### **CONSIDERANDO**

- I.- El Gobierno de Chihuahua ha llevado a cabo programas y acciones preventivas para dar una lucha frontal y decidida para combatir la delincuencia que pretende arraigarse en nuestro Estado, lamentablemente son algunos hechos aislados los que pretenden desacreditar el fuerte combate que se da frente al crimen organizado.
- 2.- Las figuras públicas no han sido ajenas a estas acciones, personajes del ámbito político, artístico, empresarial y del clero mexicano, han sido blanco de personas dedicadas a ofender a la sociedad y a sus miembros, buscando desestabilizar la vida democrática del Estado Mexicano en sus tres niveles de Gobierno.
- 3.- Nuestro territorio se ha visto impactado por conductas delictivas íntimamente relacionadas con su posición geográfica fronteriza; una de ellas, y la principal de todas, ha sido el narcotráfico en sus diversas ramificaciones.
- 4.- La utilización de nuestro territorio como un puente hacia el demandante mercado internacional ha tenido consecuencias

lamentables que lastiman lo más profundo del sentir de nuestra sociedad, atento a lo anterior, la aplicación de medidas preventivas nos lleva a coadyuvar con la autoridad competente en esta materia.

5.- En base a lo enunciado con antelación, y como jefe supremo de las fuerzas de seguridad pública en el Estado, se hace necesario crear en los términos de la normatividad existente, un cuerpo de seguridad a efecto de que brinden protección a gobernantes, diplomáticos y personalidades diversas, de manera tal que se garantice su integridad física y patrimonial, aspecto que será bajo la discrecionalidad que cada caso concreto así lo amerite.

Este cuerpo de seguridad ha estado vigente y operando, siendo eficaz en su actividad y apegado a derecho, sin embargo su estructura no dependía de la Secretaría Particular, si no de diversas áreas de coordinación de seguridad pública estatal.

En virtud de lo fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **REGLAMENTO DEL GRUPO DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

### **TITULO PRIMERO**

#### **CAPITULO UNICO**

**ARTICULO 1.-** El presente ordenamiento tiene como objeto reglamentar la estructura, organización y funcionamiento del Grupo de

Seguridad del Gobierno del Estado, como órgano técnico preventivo y como unidad administrativa de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado, para facilitar el cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

## **TITULO SEGUNDO**

**ARTICULO 2.-** El Gobernador del Estado, dispondrá de un Grupo de Seguridad, órgano técnico preventivo que lo auxiliara en sus actividades oficiales y personales para su seguridad.

**ARTICULO 3.-** El Grupo de Seguridad, conducirá sus actividades de acuerdo a las órdenes y directivas que determine el Gobernador del Estado y tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden otras leyes, reglamentos y acuerdos.

## **TITULO TERCERO**

### **Del ámbito de competencia y organización**

#### **CAPITULO I**

#### **Misiones Generales**

**ARTICULO 4.-** El Grupo de Seguridad planeará, organizará, coordinará, conducirá, ejecutará, supervisará y evaluará el desarrollo de sus actividades, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan para cumplir con eficiencia y eficacia las siguientes obligaciones:

- I.** Garantizar la seguridad del Gobernador del Estado y de su familia; de los Mandatarios y funcionarios extranjeros que visiten el Estado de Chihuahua; de los exgobernadores del Estado y de otras personalidades que por la importancia de su

cargo o encomienda, expresamente ordene el titular del Ejecutivo Estatal; así como proporcionar el apoyo logístico inherente a las actividades anteriores;

- II.** Apoyar al Gobernador del Estado en el desarrollo y cumplimiento de su agenda oficial y personal;
- III.** Organizar las actividades conexas a la participación del Gobernador del Estado y su familia en actos oficiales, proporcionando los recursos humanos y materiales para su seguridad, guardia y custodia;
- IV.** Garantizar el resguardo y seguridad de los edificios gubernamentales;
- V.** Administrar los recursos presupuestales asignados para el desempeño de las actividades correspondientes.

**ARTICULO 5.-** Para el estudio, planeación y despacho de las funciones que le competen, el Grupo de Seguridad contará con las áreas y unidades que así lo ameriten para el desempeño de sus funciones:

**ARTÍCULO 6.-** El Grupo de Seguridad mantendrá el enlace y coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los Municipios y con los particulares que sean necesarios para el desempeño de sus funciones.

## **TITULO CUARTO**

### **De las atribuciones y responsabilidades**

#### **CAPITULO I**

#### **Del jefe de la Guardia de Seguridad Especial**

**ARTICULO 7.-** El jefe del Grupo de Seguridad, deberá contar

con academia que garantice los conocimientos y preparación en áreas de inteligencia, armamento, comunicaciones, el cual será designado por el Gobernador del Estado.

**ARTICULO 8.-** El jefe del Grupo de Seguridad tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

- I.** Someter a consideración del Gobernador del Estado la información y los elementos de juicio necesarios para su decisión sobre los asuntos relativos a la seguridad y apoyo logístico de sus actividades, así como de aquellos otros que le sean encomendados por el propio titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- II.** Someter a consideración del Gobernador del Estado, la designación y remoción del personal requerido para el mejor funcionamiento de las actividades propias;
- III.** Supervisar que el Grupo de Seguridad cumpla con las disposiciones y acuerdos del Gobernador del Estado y las que determinen las leyes y reglamentos en vigor.
- IV.** Establecer, cuando así se crea necesario, subjefaturas a fin de que coadyuven a la realización de las actividades del grupo de seguridad.

### **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, residencia del Poder Ejecutivo, a los nueve días del mes de Junio del año 2004.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

**C.P. PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

A handwritten signature in black ink, featuring a large loop at the top and a long horizontal stroke at the bottom.

**LIC. SERGIO ANTONIO MARTÍNEZ GARZA**